

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: PRUEBA ANTICIPADA

RADICACION: 2019-307

Teniendo en cuenta que la actuación que nos ocupa, no reviste complejidad ni constituye un expediente voluminoso, puesto que se trata asimismo del trámite de una prueba extraprocesal, por lo que no es menester escanear el mismo, se considera pertinente reprogramar la fecha de realización de aquel acto procesal declarativo, dispuesto en auto anterior calendado el 6 de febrero de 2020, el cual se dejará sin efectos, a fin de efectuarse en nueva fecha, pero ahora de manera virtual y no presencial; de igual manera, debe advertirse al solicitante de la prueba, acerca de la necesidad de notificar de manera personal esta providencia al citado para rendir el interrogatorio de parte solicitado (arts. 183 y 200 del CGP, en concordancia con los arts. 291 y 292 ibídem, al igual que el art. 8º del decreto ley 806 de 2020); igualmente, es menester precisar que para poder realizar la audiencia virtual, según la herramienta digital que disponga el CENDOJ DE LA RAMA JUDICIAL, el interesado deberá suministrar los datos relacionados con correos electrónicos y números telefónicos tanto de éste como del citado a la audiencia.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- DEJAR sin efectos jurídicos el auto del 6 de febrero de 2020, conforme lo considerado anteriormente.
- 2.- FIJAR como nueva fecha de realización de la audiencia para recaudar el interrogatorio de parte extraprocesal, la concerniente al día 19 de NOVIEMBRE DE 2020, a las 9:00 AM HORAS; la referida audiencia se realizará ahora de MANERA VIRTUAL.
- 3.- NOTIFICAR este auto de manera personal al citado SONIA JANETH ORTIZ GUERRERO, carga que deberá realizar el interesado en los términos de los arts. 291 y 292 del CGP, en concordancia con el art. 8º del decreto ley 806 de 2020.
- 4.- ADVERTIR al solicitante de la prueba, acerca de que deberá suministrar oportunamente al juzgado los datos referentes a correos electrónicos y números telefónicos de los sujetos procesales intervinientes en el asunto, los cuales resultan indispensables para poder efectuar la audiencia de manera digital.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito

Secretaria

Cali, 2 DE OCTUBRE DEL 2020

Notificado por anotación en el estado No. **99**
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández

Secretario